

ORDENANZA Nº 2765/17

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.- APRUEBANSE los proyectos de adquisición de bienes y de obra que se incorporan a la presente ordenanza como ANEXO I - Proyectos I), II) y III), los que se iniciarán con el llamado a licitación correspondiente y de acuerdo a los fondos otorgados restantes, en el orden presentados.-

Artículo 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000)**, con destino a la ejecución de los proyectos que se aprueban por el artículo 1º.-

Artículo 3º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente de la Coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos Provinciales, la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 33/100 (\$ 33.333,33)** para los proyectos estipulados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza durante Treinta y Seis (36) meses a contar desde la fecha del desembolso.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba, de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito a tal cesión, deberá mensualmente abonarse las sumas cedidas directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 5º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA antes del día 10 de cada mes, el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el artículo 1º de la presente Ordenanza y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 09 días del mes de Marzo de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

GABRIELA NEGRI
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 039/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2765/17, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 09 de marzo de 2017.-

Capilla del Monte, 13 de marzo de 2017.-

FIRMADO: Arq. FERNANDO ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I – Ordenanza Nº 2765/17

- a) **PROYECTO I:** ADQUISICION DE UN (1) EQUIPO DIGITAL 2 D – Para Proyección de películas en formato digital.-
- b) **PROYECTO II:** ADQUISICION DE UN (1) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO ACORDE A LAS NECESIDADES DE LA SALA DE CINE MUNICIPAL ENRIQUE MUIÑO.-
- c) **PROYECTO III:** REMODELACIÓN DE LA SALA POETA LUGONES MUNICIPAL – Calle Deán Funes nº 526.-